



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2021-MDNCH

Nuevo Chimbote, 21 de Junio de 2021

VISTO:

El Informe N° 857-2021-MDNCH-GDU de fecha 24 de mayo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicitando emitir resolución de reconocimiento de mayores gastos generales de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL A. H. LAS QUINTANAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH" Código Único N° 2330438, con Informe N° 1176-2021-MDNCH/GDU/SGOPEyP de fecha 24 de mayo del 2021, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 339-2021-MDNCH-GPP de fecha 01 de junio del 2021, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, e Informe Legal N° 156-2021-MDNCH-GAJ de fecha 07 de junio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

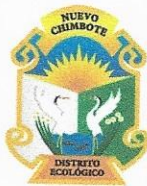
CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario.

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. En este contexto, es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede efectuar modificaciones al contrato, al aprobar una o más ampliaciones de plazo de ejecución de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.9 artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1341, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prescribe; "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: "(a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, (b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado". En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado.

Que, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, otorgó la buena pro de la Licitación Pública N° 012-2020-MDNCH/CS, al CONSORCIO LAS QUINTANAS, procediendo con suscribir el Contrato N° 187-2020-SGLCP-MDNCH, en fecha 29 de diciembre del 2020, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, estableciéndose el monto contractual en S/. 189,645.84; la entrega de terreno se efectuó el 18 de enero del 2021, iniciando la ejecución de obra el 19 de febrero del 2021.

Que, la Gerencia Municipal por Resolución de Gerencia Municipal N° 274-2021-MDNCH-GM, de fecha 03 de mayo del 2021, se resolvió aprobar la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL A. H. LAS QUINTANAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANACSH" CÓDIGO ÚNICO 2330438, por 41 días calendarios contabilizada desde el 23 de abril del 2021 al 03 de junio del 2021.

Que, el CONSORCIO LAS QUINTANAS, por Carta N° 020-2021/ CONSORCIO LAS QUINTANAS/ARRC/RL, de fecha 10 de mayo del 2021, solicita el reconocimiento de MAYORES GASTOS GENERALES por la suma de S/. 63,030.95 el mismo que incluye el IGV, y por la IMPLEMENTACIÓN COVID-19 por la suma de S/. 3,853.38 Soles que hacen un total de S/. 66,884.33 Soles.

Que, el CONSORCIO SUPERVISOR QUINTANA, encargada de la supervisión de obra por Carta N° 030-2021- CONSORCIO SUPERVISOR QUINTANA, de fecha 21 de mayo del 2021, señala que la supervisión de obra revisó e hizo el cálculo correspondiente para los gastos dando como resultado:

DESCRIPCIÓN	MONTO
MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 63,030.95
GASTOS DE MAYORES GASTOS GENERALES COVID-19	S/. 3,853.38
TOTAL	S/. 66,884.33

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, por Informe N° 1176-2021-MDNCH/GDU/SGOPEyP, de fecha 24 de mayo del 2021, en sus conclusiones y recomendaciones señala: "Según el numeral 158.5 del artículo 158 del RLCE, las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados". (...) "Se recomienda emitir el acto resolutivo para el reconocimiento de mayores gastos generales". En ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 857-2021-MDNCH-GDU, de fecha 24 de mayo del 2021, solicita el Reconocimiento de mayores gastos generales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto en el Informe N° 339-2021-MDNCH-GPP, de fecha 01 de junio del 2021, señala que el saldo de viabilidad del proyecto (...), no alcanza para emitir la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/. 66,884.33 no obstante, ha realizado el análisis al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y se cuenta con la disponibilidad de crédito presupuestal por el monto de S/. 66,884.33 soles; así como recomienda que luego de aprobar el reconocimiento de mayores gastos generales de la ejecución de la obra, los actuados deberán ser remitidos a la Gerencia de Desarrollo Urbano para realizar el registro en el banco de proyectos correspondiente y proseguir con la emisión el certificado de crédito presupuestal.

Que, para el caso de autos es de aplicación lo normado en el numeral 158.5 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad". Concordado con lo normado en el numeral 199.1 del artículo 199° del acotado dispositivo legal que establece que son efectos de la modificación del plazo contractual: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones". Aunado que en el artículo 200° el precitado dispositivo legal dispone "En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente " $\frac{Ip}{Io}$ ", en donde " Ip " es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e " Io " es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial".

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el CONSORCIO LAS QUINTANAS, por Carta N° 020-2021/ CONSORCIO LAS QUINTANAS/ARRC/RL, de fecha 10 de mayo del 2021, solicita el reconocimiento de MAYORES GASTOS GENERALES por la suma de S/. 63,030.95 Soles, y por la implementación COVID 19 la suma de S/. 3,853.38, que hacen un total de S/. 66,884.33. A folios 01 se Adjunta el desagregado de mayores gastos generales en COVID-19, así como a folios 02 adjunta el desagregado de mayores gastos generales, conforme a lo normado en el numeral 158.5 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la revisión de la documentación descrita se advierte que han cumplido con efectuar el cálculo de los mismos conforme a lo previsto en el artículo 200° el precitado reglamento.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 156-2021-MDNCH-GAJ de fecha 07 de junio del 2021, opina que mediante Resolución de Alcaldía, se Declare procedente el reconocimiento de mayores gastos generales e implementación covid-19 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL A. H. LAS QUINTANAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CÓDIGO ÚNICO 2330438, presentado por el CONSORCIO LAS QUINTANAS, en su Carta N° 020-2021/ CONSORCIO LAS QUINTANAS/ARRC/RL, de fecha 10 de mayo del 2021.

Estando a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales e Implementación Covid-19 de la obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad en el A.H. Las Quintanas, Distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash", Código Único 2330438, por la suma de S/.66,884.33 Soles, presentado por el CONSORCIO LAS QUINTANAS, en su Carta N° 020-2021/CONSORCIO LAS QUINTANAS/ARRC/RL, de fecha 10 de mayo del 2021, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, al CONSORCIO SUPERVISOR QUINTANA encargada de la Supervisión de Obra, y al CONSORCIO LAS QUINTANAS, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE

DISTRITO
ECOLÓGICO

